

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Asuntos Municipales y Comunales ha considerado el Proyecto de Ley – **Expediente Nº 23.702**, venido en revisión, por el cual se modifica el Artículo 146° de la Ley 10.027 referido a la presentación del presupuesto municipal; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA

CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el texto del Artículo 146° de la Ley Nro. 10.027, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 146°: El Departamento Ejecutivo deberá remitir el proyecto de presupuesto al Concejo Deliberante, antes del 1° de noviembre del año anterior al que deba regir. Si el Presidente Municipal no enviara al Concejo Deliberante en el plazo señalado precedentemente, deberá éste último tomar la iniciativa sirviéndole de base el presupuesto vigente. El Concejo Deliberante deberá sancionar la ordenanza de presupuesto antes del 15 de diciembre del año inmediato anterior. Una vez promulgado el presupuesto, no podrá ser modificado sino por iniciativa del Departamento Ejecutivo. Si el 1° de enero no se hubiere sancionado el presupuesto, regirá el del año anterior hasta que el Concejo Deliberante sancione el nuevo”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, etcétera.

SILVA – COSSO – FARFÁN – KRAMER – LARA – MANEIRO – MORENO –

SATTO.

PARANÁ, Sala de Comisiones, 14 de septiembre de 2020.